

RESOLUCIÓN N° 6449

MAT.: PROMULGA ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 20 de Noviembre de 2020

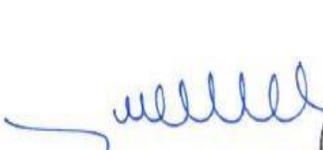
VISTOS:

- 1° *La necesidad de actualizar la Política de Investigación de la Universidad Central de Chile de acuerdo con la Ley de Educación Superior (Ley N°21.091); la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (Ley N°21.105) y la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (Decreto 4 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación) para establecer el marco orientador de desarrollo de la Universidad en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación;*
- 2° *La Resolución N°0514/2017, de fecha 18 de enero de 2017, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba la Política de Investigación de la Universidad Central de Chile;*
- 3° *La Resolución N°0835/2019, de fecha 21 de enero de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba nueva Estructura Orgánica a nivel de Facultades, Escuelas y Carreras de la Universidad Central de Chile;*
- 4° *La Resolución N°2722/2019, de fecha 24 de junio de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que crea la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Central de Chile;*
- 5° *El acuerdo N°2 de la sesión N°682, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la H. Junta Directiva que aprueba la Actualización de la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Central de Chile presentada por la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica;*
- 6° *Las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° *Promúlguese el acuerdo N°2 de la sesión N°682 de fecha 17 de noviembre de 2020, de la H. Junta Directiva que aprueba la Actualización de la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Central de Chile, cuyo texto y reglamentos asociados forman parte integral de la presente resolución y que a continuación se detalla.*

Anótese, comuníquese y archívese.


NEFTALI CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
SECRETARIO GENERAL
SANTIAGO - CHILE


UNIVERSIDAD CENTRAL
RECTOR
SANTIAGO - CHILE


SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR

MAM/mvs

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerectorías - Facultades y Escuelas - Sede Regional Coquimbo - Dirección General Académica - Dirección de Postgrado y Educación Continua - Dirección de Calidad Educativa - Dirección de Admisión - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Departamento de Colegiatura - Dirección de Gestión Curricular - Archivo.

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, E INNOVACIÓN

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

INTRODUCCIÓN

La Universidad Central de Chile tiene por misión, entregar educación superior de excelencia y formación integral de personas en un marco valórico, creando nuevas oportunidades a sus estudiantes y egresados; generando conocimiento en áreas selectivas y vinculando el quehacer institucional con los requerimientos de la sociedad y el país.

Esta declaración se enmarca en el rol que le compete a la institución y que se expresa en la Ley 21.091¹ sobre Educación Superior, que señala en su artículo 3: “*Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio*”.

La presente normativa define entonces la política institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Universidad Central de Chile, y las normas y procedimientos generales que deben guiar su gestión y desarrollo en la Institución.

La política basa su operación en los criterios de calidad del sistema nacional y se enmarca en la normativa legal vigente, respetando además los principios éticos aceptados por la comunidad científica, tecnológica, disciplinaria y artística, tanto nacional como internacional. La Universidad Central de Chile fomentará, mediante la política de Investigación, Desarrollo e Innovación y los instrumentos que se deriven de ella, la formación de redes nacionales e internacionales que permitan promover la asociatividad, el intercambio académico y la generación de conocimiento en marcos de cooperación y colaboración.

La política institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación y sus respectivos reglamentos e instrumentos seguirán los lineamientos propuestos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en específico lo referente a la ley N°21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, lo que indique la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, las recomendaciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, y los lineamientos de los diversos actores del sistema.

En concreto, esta política toma en consideración los principios y responsabilidades que son referentes en nuestro país para toda investigación financiada por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Estas declaraciones son la *Declaración de Singapur*² sobre la integridad en la investigación, teniendo como directrices la honestidad, responsabilidad, imparcialidad y la apropiada gestión de la investigación y la *Declaración de Montreal sobre la integridad en la Investigación*³ en el marco de colaboraciones en

¹ Ley 21.091 sobre Educación Superior, publicada el 29 de mayo de 2018.

² Singapore Statement on Research Integrity (2010) 2nd World Congress on Research Integrity. <https://wcrif.org/2010-singapore-statement>

³ Montreal Statement on Research Integrity in Cross-Boundary Research Collaborations (2013) 3rd World Congress on Research Integrity. <https://wcrif.org/montreal-statement/file>

investigación que atraviesan fronteras nacionales, institucionales, disciplinares y sectoriales.

A nivel institucional, la presente política surge como respuesta directa a lo establecido en el Plan Estratégico Corporativo y sus documentos asociados. En respuesta a esta tarea, la Política establece una estructura organizacional que permita cumplir con los objetivos propuestos en la misma y la generación de instrumentos de fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación.

Por su propia naturaleza, en este documento se abordarán los lineamientos estratégicos generales, dejando las normas y procedimientos específicos circunscritos a Reglamentos de ejecución respectivos, los cuales se aplicarán de manera sistemática con una evaluación periódica, definiendo áreas prioritarias de investigación, y ajustando los instrumentos en caso de ser necesario.

La Política de I+D+i de la Universidad Central es inclusiva y considera fundamental la equidad de género.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

La política tiene como propósito potenciar y direccionar las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación realizadas por la comunidad de la Universidad Central de Chile (académicos/as, investigadores/as y estudiantes de pre y postgrado), vinculándolas con los requerimientos de la sociedad y del país. Establece, además, aspectos generales relacionados con Transferencia de Conocimiento y Tecnología, Propiedad Intelectual, Emprendimiento y Conflictos de Interés relacionados con los anteriores.

Además, busca establecer un marco general de actuación que fomente y fortalezca la interacción entre distintos actores de la comunidad de la Universidad Central de Chile y del medio externo que permita la operación del sistema de I+D+i de la institución. El funcionamiento del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación se entiende como factor relevante en los aspectos de gestión institucional en docencia, investigación y vinculación con el medio, elementos que a su vez resultan claves en los procesos de acreditación universitaria futura.

Objetivos específicos

- Fomentar el desarrollo de competencias y habilidades en investigadores/as, académicos/as, y estudiantes de pre y postgrado que permitan participar con éxito en procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Promover la articulación entre los distintos avances del conocimiento generados desde las actividades de Investigación y Desarrollo realizadas por los/las académicos/as y estudiantes de la Universidad Central de Chile, orientándolos hacia la innovación de forma de impactar positivamente a la sociedad.
- Impulsar la formación de redes de colaboración nacionales e internacionales que permitan promover la asociatividad, el intercambio académico y la generación de conocimiento en marcos de cooperación y colaboración.
- Propiciar oportunidades para la difusión, a nivel nacional e internacional, de los resultados de los procesos Investigación, Desarrollo e Innovación, con el fin de promover la apropiación social de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación en el país, en espacios educativos, culturales y ciudadanos.

Destinatarios de la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación

La Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Central incluye destinatarios al interior y al exterior de la Institución.

La Política se aplica a todo el cuerpo de académicos/as, administrativos, estudiantes de pre y post grado. También se aplicará, cuando corresponda, a los terceros (personas naturales o jurídicas sin situación contractual con la Universidad) que desarrollen iniciativas de investigación, desarrollo y/o innovación en conjunto o apoyadas por la Universidad.

En lo particular:

Interior de la Universidad

Considerando el objetivo fundamental de fomento y fortalecimiento de un Sistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se hace necesaria la participación de los estamentos principales de la Universidad; lo que incluye la Asamblea General, Junta Directiva, Rectoría, Consejo Académico Superior, Vicerrectorías, Facultades, Institutos de Investigación, Direcciones, Académicos y Estudiantes de pre y postgrado.

Medio Externo

Se entiende que forman parte destinatarios externos tales como: los órganos relevantes del Estado de Chile (Ministerios, fondos concursables, instituciones de fomento, etc.), la Industria (entendida como sector productivo y servicios en general), otras Universidades, fundaciones y Centros de Investigación (nacionales e internacionales) y muy especialmente la Sociedad Civil, en cuya vida cotidiana finalmente se medirá el impacto del conocimiento que la Universidad logre transferir.

NORMAS GENERALES

1. Toda investigación desarrollada en la Universidad Central de Chile seguirá estándares éticos estrictos. El/La investigador/a deberá cumplir de forma permanente con las reglas de la buena práctica científica, acorde a la misión y valores de la Universidad, con la normativa vigente que regula la ética en investigación en la Universidad y, a lo dispuesto en las normativas legales vigentes en el país.
2. Acorde a la misión y valores de la Universidad Central de Chile, la investigación que sea desarrollada en la Universidad deberá guiarse por los siguientes principios de buenas prácticas:
 - a) **Libertad:** Toda investigación se desarrollará con libertad de pensamiento y expresión, incentivando el emprendimiento y el liderazgo en investigación que contribuya al desarrollo de la sociedad en su conjunto.
 - b) **Tolerancia y Dignidad:** Toda investigación deberá aceptar la diversidad entre las personas, con respeto a sus creencias, costumbres, etnias, género y culturas.

- Asimismo, para investigaciones que trabajan con sujetos en su estudio, la dignidad humana prevalecerá por sobre los intereses de la ciencia y la sociedad.
- c) **Integridad y Excelencia:** La investigación de la Universidad Central de Chile busca la máxima calidad y rigor en todas las fases de la investigación, buscando cumplir con estándares internacionales de calidad. Asimismo, el cumplimiento ético será estricto, acorde a lo indicado en el numeral 1. La honestidad en el manejo de la información, propiedad intelectual, conflictos de intereses, entre otras materias, serán pilares fundamentales para desarrollar investigaciones transparentes e íntegras.
 - d) **Solidaridad y Justicia:** En su trabajo investigativo, el/la investigador/a buscará poner sus capacidades al servicio de los demás y hacer de su trabajo un aporte concreto a la sociedad de la cual es parte, colaborando adecuadamente con otros en un entorno de ecuanimidad permanente.
3. La Universidad Central de Chile desarrollará preferentemente su actividad investigativa en los Institutos de Investigación y Postgrado de las respectivas facultades, en las áreas temáticas prioritarias de interés Institucional, definidas en la normativa correspondiente. La Universidad podrá priorizar algunas áreas por sobre otras, según la contribución a su misión, la planificación estratégica y la disponibilidad presupuestaria. Las áreas temáticas prioritarias podrán redefinirse acorde a las demandas de nuevo conocimiento y desarrollo provenientes de actores relevantes, como son empresas, distintos sectores de la economía, gubernamental y de la sociedad en general.
 4. Para el desarrollo de la investigación en las áreas temáticas prioritarias definidas en la Universidad Central de Chile, se podrán desarrollar las modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental⁴, entendiéndose por ello:
 - a) **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevo conocimiento acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
 - b) **Investigación aplicada:** Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevo conocimiento; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
 - c) **Desarrollo Experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos ya existentes, obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
 5. La Universidad Central de Chile favorecerá la investigación asociativa, entendida como la articulación y asociación entre investigadores/as de la institución y su vinculación con otros actores nacionales y/o internacionales, fomentando el trabajo multidisciplinario (abordaje de una misma temática desde varias disciplinas) e interdisciplinario (trabajo colaborativo y sinérgico en el estudio, comprensión, análisis y solución de problemas complejos).

⁴ Frascati Manual 2015: Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD (2015).

6. Con el fin de dar respuesta a las demandas de nuevo conocimiento y desarrollo provenientes de actores relevantes, como son empresas, distintos sectores de la economía, del gobierno y de la sociedad en general, la universidad Central de Chile promoverá la innovación, la cual se entiende como : “la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización en el lugar de trabajo o en las relaciones exteriores”⁵. A nivel institucional, el entendimiento de esta definición no se limita al marco del desarrollo económico, sino que se extiende a todo el grupo de desarrollos que den respuestas a la diversidad de necesidades sociales⁶ y educacionales.
7. La innovación en la Universidad Central de Chile se entiende como un proceso que abarca distintas etapas que van desde la identificación de una problemática a resolver, la generación o captura de una idea (o hipótesis), conversión de las ideas en proyectos formales de I+D+i, hasta la efectiva incorporación del resultado en productos, servicios o procesos transferibles, que agreguen valor dando respuesta a los requerimientos de la sociedad y el país.
8. La vinculación nacional e internacional con investigadores/as, núcleos, centros y otras unidades de investigación de reconocido prestigio será un sello distintivo en la gestión de la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad Central de Chile.
9. La investigación de la Universidad Central de Chile deberá ser de calidad, entendiendo por ello, que deberá ser de alto impacto y ser un aporte al conocimiento científico, tecnológico y disciplinario a nivel del país e internacionalmente, y se deberá procurar que sus resultados sean transferidos a la sociedad, permitiendo mejorar su bienestar a través soluciones aplicadas a problemáticas específicas.
10. La calidad en investigación debe permitir el posicionamiento de la Universidad en áreas de investigación específica, alcanzando reconocimiento a nivel nacional e internacional medido en términos de los procedimientos que establece el marco regulatorio vigente en el país.
11. La productividad en investigación, que desarrolle la Universidad Central de Chile, deberá ser medida y evaluada en función del impacto científico y tecnológico esperado de las actividades desarrolladas, de acuerdo con los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, y el Sistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los resultados de investigación se deberán traducir en publicaciones de corriente principal, medida a partir de los principales indicadores cuantitativos, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual.

⁵ OECD/Eurostat (2005), Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation Data, 3rd Edition, The Measurement of Scientific and Technological Activities, OECD Publishing, Paris.

⁶ Recomendación adaptada de OECD (2011) *Fostering Innovation to Address Social Challenges*.

12. Los productos de investigación que puedan transferirse al sector público y/o privado, sean estas innovaciones, creaciones artísticas, insumos para políticas públicas y cualquier otro desarrollo susceptible de ser transferido, serán validados previamente de acuerdo con los procedimientos internos de evaluación y podrán ser cedidos o licenciados a terceros según la respectiva reglamentación interna y siguiendo la legislación nacional vigente.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

13. La Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Investigación y Postgrado, y en particular mediante la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, es la unidad responsable de la gestión de la investigación a nivel central, y está encargada de implementar la aplicación de esta política, reglamentos y normativas asociadas.
14. La Dirección de Investigación y Postgrado, a través de la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, tendrá la misión de potenciar y fomentar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las áreas de interés institucional. Esta Dirección, propondrá el plan de desarrollo de la investigación a nivel Institucional acorde con lo establecido en el Plan Estratégico Corporativo (PEC), propondrá las políticas, normas y procesos a las autoridades superiores, definirá los procedimientos, supervisará la ejecución de los proyectos, evaluará los resultados y asesorará a los y las investigadores/as y a las distintas unidades que realicen investigación tanto en las Sedes de Santiago como sede Región Coquimbo.
15. La investigación de la Universidad Central de Chile se desarrollará principalmente desde líneas de investigación prioritarias, las que, al consolidarse, podrán transitar a núcleos, Centros de Estudios e Institutos. Estos últimos serán dependientes de las Facultades acorde a la normativa vigente y, en coherencia con la misión y Plan de Desarrollo de la Facultad en materia de Investigación.
16. Los Institutos requieren para su reconocimiento y operación de la aprobación de la Honorable Junta Directiva, en razón de lo cual, deben definir su misión, objetivos y líneas de trabajo, acorde a las áreas temáticas prioritarias de la Universidad.
17. Toda actividad de investigación debe concretarse y ejecutarse a través de un proyecto, el cual, debe contar con la aprobación y formalización que establezca la normativa vigente para tal efecto. A nivel de Facultad, la gestión de la investigación será responsabilidad del Decano.
18. Para dar sustentabilidad al área de Investigación, la mirada estratégica estará en manos de un Comité de Investigación, Desarrollo e Innovación, cuya función será orientar la implementación de la política y los lineamientos de I+D+I. Estará conformado por el Rector, el/la Vicerrector/a Académico/a, el/la Director/a de Investigación y Postgrado, un representante de la Sede Región Coquimbo y dos representantes externos designados por la rectoría de la Universidad,

correspondientes a un representante del sector productivo que se haya destacado por su contribución al desarrollo nacional y un/a investigador/a reconocido en el sistema nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La secretaría ejecutiva de este comité estará a cargo de la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación. Este comité se reunirá de forma semestral.

19. Para fortalecer y evaluar las líneas de investigación en desarrollo por la Universidad, el Consejo Académico de Investigación y Postgrado y la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, junto con un representante de la Sede Región Coquimbo orientarán al/la Director/a de Investigación y Postgrado en el eje de investigación, Desarrollo e Innovación. Este comité se reunirá mensualmente.
20. La protección de los derechos, la seguridad, y el bienestar de los sujetos de investigación (personas, animales, grupos, entre otros) se encuentra a cargo del Comité Ético Científico de la Universidad Central de Chile, órgano dependiente de la Vicerrectoría Académica.

RECURSOS HUMANOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

21. La Universidad Central de Chile entenderá por Investigador/a, a toda aquella persona que, cumpliendo con las competencias académicas de rigor, se dedica a la concepción o creación de nuevo conocimiento, productos, procesos, métodos y sistemas, y a la gestión (dirección, planificación y/o coordinación) de los respectivos proyectos⁷.
22. Un/a académico/a podrá desarrollar una actividad investigativa, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para generar nuevo conocimiento, incluidos los relativos al ser humano, la cultura, la sociedad y el medio ambiente, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.
23. Los/Las académicos/as que realicen investigación deberán propiciar la colaboración académica del más alto nivel en busca de nuevo conocimiento que impacte en su área y contar con la preparación disciplinaria y metodológica apropiadas para sustentar, en el largo plazo, una productividad relevante en su ámbito disciplinar acorde a su línea de investigación principal.
24. Las actividades propias de quien realice una actividad de investigación, como parte de la labor universitaria, deberán estar acorde con los criterios de su respectivo comité de área definido por la Comisión Nacional de Acreditación, y entre ellas se consideran: publicar artículos científicos en revistas de corriente principal; libros y capítulos de libros con comité editorial independiente; formular, postular y liderar proyectos de

⁷ Definición adaptada de Frascati Manual 2015: Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD (2015).

investigación de fuentes externas, nacionales o internacionales, financiados con fondos públicos y/o privados; realizar creación y producción artística con circulación y difusión a nivel local externas a la institución; realizar docencia de pregrado y/o postgrado; participar en el diseño de nueva oferta de postgrado e integrar los claustros académicos respectivos y la formación de capital humano avanzado.

25. Quien realice una actividad investigativa deberá cumplir de forma permanente con las reglas de la buena práctica científica, acorde a la misión y valores de la Universidad, al Reglamento del Comité Ético Científico vigente en la Universidad y, a lo dispuesto en las normativas legales vigentes en el país.
26. La realización de una actividad investigativa implica ser responsable del desarrollo de una investigación específica en todas sus fases, manteniendo excelentes relaciones laborales y de colaboración, la buena gestión del proyecto, el respeto a la salud y seguridad de las personas, las especies vegetales y animales propias de los estudios de investigación y el medioambiente.
27. Los y Las académicos/as de la Universidad Central de Chile tendrán los siguientes derechos
 - a) Formular y postular proyectos de investigación, desarrollo e innovación, utilizando las fuentes de financiamiento existente, tanto a nivel nacional e internacional;
 - b) Determinar libremente los métodos de resolución a utilizar en sus investigaciones, respetando los principios éticos declarados en la normativa vigente que regula la ética en investigación de la Universidad y la normativa aplicable sobre propiedad intelectual en el país, y considerando las limitaciones propias de la investigación a desarrollar;
 - c) Ser reconocido en la autoría o coautoría de los trabajos de carácter científico en los que participe;
 - d) Garantía de equidad de género en el desempeño de sus funciones investigativas y, si corresponde, en la contratación de personal que participe en el desarrollo de sus proyectos de investigación, desarrollo e innovación;
 - e) Ser respetados sus derechos en los procesos ligados a equidad de género (reemplazos, medidas de conciliación y corresponsabilidad, derecho de pre o post natal) promovidos por el sistema nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
 - f) Contar con los medios e infraestructura apropiados para el desarrollo de sus funciones investigativas, acorde a la disponibilidad presupuestaria y a los lineamientos estratégicos de la Universidad;
 - g) Participar de los beneficios o regalías que obtengan las Instituciones con las cuales se han desarrollado proyectos de I+D+i conjuntos, como consecuencia de la eventual explotación de los resultados de dicha actividad de investigación, desarrollo o innovación en que haya participado acorde a la normativa vigente en la Universidad;
 - h) Acceder a los instrumentos de apoyo descritos en la normativa vigente en la Universidad, de modo de facilitar el trabajo intra e interdisciplinar, permitiendo la movilidad y el trabajo con distintos grupos de investigación;

- 28.** Los y Las académicos/as de la Universidad Central de Chile tendrán los siguientes deberes y obligaciones:
- a) Aplicar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos correspondientes a sus disciplinas, acatando la normativa vigente que regula la ética en investigación de la Universidad y, a lo dispuesto en las normativas legales vigentes;
 - b) Poner en conocimiento de las autoridades universitarias todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección industrial, y colaborar en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones acorde a la normativa vigente en la Universidad;
 - c) Difundir los resultados de sus investigaciones hacia sus pares y hacia la sociedad en general.
 - d) Participar en las reuniones y actividades de los órganos de gobierno y de gestión de los que forme parte, y en los procesos de evaluación y mejora para los que se le requiera;
 - e) Favorecer, acorde a la misión y valores institucionales, que su trabajo investigativo sea relevante para la sociedad y el país;
 - f) Seguir estándares éticos estrictos en el reporte de una investigación, en particular, en lo referente al plagio, y al debido reconocimiento a la coautoría de pares y estudiantes.
 - g) Ser responsable del uso eficiente y eficaz del financiamiento de los proyectos de investigación que desarrolle. Para ello, deberá aplicar los principios de gestión financiera apropiados, acorde a las instrucciones de la fuente de financiamiento de la investigación y, cooperar en las auditorías sobre sus proyectos de investigación, desarrollo e innovación que procedan según la normativa vigente en la Universidad y el país;
 - h) Seguir en todo momento, durante cada una de las etapas de desarrollo de un proyecto de investigación, las prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa vigente en el país, referentes a temáticas de prevención de riesgos laborales, bioseguridad, entre otras;
 - i) Mantener estándares adecuados para la protección de datos y la confidencialidad de las investigaciones desarrolladas;
 - j) Balancear adecuadamente las actividades de investigación con las de docencia, ya sea en pregrado como en postgrado, de manera que se genere un círculo virtuoso entre la docencia y la investigación;
 - k) Incentivar la participación de estudiantes de pre y postgrado en proyectos de investigación, desarrollo e innovación cuando esto sea posible;
 - l) Incentivar la transferencia de la investigación y sus resultados a los procesos formativos;
 - m) Cumplir con los objetivos declarados en su Convenio de Desempeño, de acuerdo al marco normativo en que éste se inscribe.
 - n) Propender al cumplimiento de la rúbrica que les permita obtener una jerarquización en la dimensión Regular de la Universidad.
- 29.** Los y Las académicos/as Jornada que demuestren productividad en investigación (proyectos externos en el año en curso o publicaciones el año anterior o el año en curso) podrán adecuar en forma extraordinaria su convenio de desempeño, y en acuerdo con su unidad académica, disminuyendo horas de docencia de manera proporcional a su productividad de investigación y a los requerimientos de horas de dedicación a proyectos financiados con fuentes externas, donde los y las investigadores/as tengan el rol de investigador/a responsable o co-investigador/a.

INSTRUMENTOS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

30. La Universidad Central de Chile asignará los recursos para investigación, para la contratación de académicos/as investigadores/as y personal técnico dedicado a actividades de apoyo en investigación, a la inversión en infraestructura y equipamiento para el desarrollo de investigación y otros que corresponda. Estos recursos se asignarán acorde a la disponibilidad presupuestaria anual y acorde al plan estratégico corporativo institucional.
31. La operación de los proyectos de investigación deberá ser financiada, preferentemente por los y las investigadores/as, a través de fuentes de financiamiento externas, ya sea públicas o privadas.
32. La Universidad Central de Chile incentivará y apoyará la participación de los y las investigadores/as en distintos concursos y fondos de investigación abiertos y competitivos existentes, tanto nacionales como internacionales, exigiendo rigurosidad y calidad en los proyectos presentados y contribución al desarrollo científico y social.
33. La Universidad Central de Chile fomentará el desarrollo de innovaciones mediante proyectos con financiamiento interno y externo (fuentes nacionales y/o internacionales), el desarrollo de consultorías, servicios, capacitaciones y asistencia técnica. Para esto se crearán fondos internos para el apoyo y desarrollo de iniciativas de innovación en materias de prospección, ideación, prototipado, validación comercial, escalamiento, protección mediante propiedad intelectual e industrial.
34. Para fomentar y potenciar la actividad de investigación, Desarrollo e Innovación, la Universidad Central de Chile, a través de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica, dispondrá de fondos propios con los que desarrollará un conjunto de acciones y programas cuyo objetivo es motivar las acciones investigativas de alto nivel y ofrecer a los y las investigadores/as diversos instrumentos que le permitan incrementar su capacidad competitiva en áreas de experticia. Los principales instrumentos son descritos en el Reglamento de incentivos a la Investigación vigente. Entre ellos se cuenta:
 1. Apoyo para programas de doctorado, postdoctorado o pasantías de académicos/as docentes e investigadores/as;
 2. Apoyo para la participación de académicos/as docentes e investigadores/as a congresos, seminarios;
 3. Incentivos por publicaciones en revistas de corriente principal.
 4. Fondo de estímulo a libros y capítulos de libros de editoriales de reconocido prestigio internacional o de organismos internacionales;
 5. Realización de concursos de apoyo a la Investigación para académicos/as y estudiantes;
 6. Pasantías en el extranjero con motivo de la realización de sus investigaciones.
 7. **Otros incentivos a la investigación e innovación;**
 8. **Otros incentivos académicos.**

APOYO A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN A FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS

- 35.** Todo proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación que requiera financiamiento de fuentes externas para su ejecución, parcial o total, pudiendo ser dichas fuentes nacionales o extranjeras, públicas o privadas, deberá seguir el procedimiento descrito en la Resolución respectiva. Las fuentes de financiamiento externo consideran al menos los siguientes instrumentos:
- a) Programas de ANID: Explora, FONDECYT, FONDEF, FONDEQUIP, FONIS, Programas de Investigación Asociativa (PIA), Programas de Atracción e Inserción (PAI), Programas de Cooperación Internacional (PCI), FONDAP, FONDART y todo nuevo programa asociado a ANID.
 - b) Iniciativa Científica Milenio (ICM)
 - c) Innova Chile y otros programas similares de CORFO.
 - d) Fondos de Innovación para Competitividad Regional (FIC-R) y FNDR de los Gobiernos Regionales.
 - e) FONIDE, Fondos del Consejo Nacional de Educación, ambos del Ministerio de Educación.
 - f) Fondos de la Fundación para la Innovación Agraria-FIA (Ministerio de Agricultura).
 - g) Fuentes de financiamiento provenientes de instancias internacionales, tales como: UNICEF, Unión Europea, programa Horizonte 2020, Erasmus Plus, Iniciativa conjunta de Investigación Científico Tecnológica, Millennium Project, Unesco, BID, Banco Mundial, Naciones Unidas, Mercosur, EULAC, APEC.
 - h) Fuentes de financiamiento provenientes del sector privado.

La Universidad Central de Chile como parte de su estrategia de fomento a la investigación dispondrá anualmente de recursos pecuniarios para ser utilizados como Fondos de Contraparte, según disponibilidad presupuestaria. Estos recursos serán destinados a apoyar la postulación de proyectos cuyas bases exigen este tipo de aporte.

DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO

36. La Universidad Central de Chile promoverá la realización de actividades de divulgación permanente de los proyectos y resultados de investigación producto del trabajo de sus académicos/as e investigadores/as. Para esto se incorporará en los respectivos convenios de desempeño la participación en actividades de divulgación.

Estas actividades consideran, al menos, las siguientes:

- Organización de charlas en cada facultad, para estudiantes de pregrado y postgrado;
- Organización de congresos científicos;
- Participación en la “Semana de la Investigación UCEN”;
- Otras actividades similares.

DISPOSICIONES FINALES

37. Aquellas situaciones particulares o no previstas en la presente resolución, referidas a la implementación de la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación serán resueltas por el/la Rector/a.

REGLAMENTO SOBRE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Título I APOYO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO, POSTDOCTORADO O PASANTÍAS DE ACADÉMICOS, DOCENTES E INVESTIGADORES

Párrafo 1°

Requisitos de postulación

Artículo 1°. El objetivo de este incentivo es apoyar a docentes, investigadores/as y académicos/as de la Universidad Central de Chile (UCEN) para la realización de estudios de doctorado, postdoctorado o pasantías, de modo de fortalecer el capital humano avanzado, las diferentes líneas de investigación y la formación de postgrado de las distintas facultades.

Artículo 2°. Podrán postular al presente estímulo quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno/a o extranjero/a con residencia definitiva en Chile.
- b) Poseer Título Profesional y Grado de Magíster o Doctorado según sea el caso, otorgado por Universidades del país, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras.
- c) Ser docente jornada (completa o media jornada), docente a honorarios, docente asociado, investigador/a o académico/a de la Universidad Central de Chile al momento de postular y mantener dicha condición hasta la fecha en que concluya su programa doctoral, postdoctoral o pasantía académica.
- d) Poseer excelencia académica acreditando, al menos, uno de los siguientes requisitos:
 - i) Haber obtenido un promedio final de Magíster o Doctorado igual o superior a cinco (5.0) sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien,
 - ii) Encontrarse dentro del 30% superior de su promoción de titulación o egreso de postgrado.
- e) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - i) Requerir apoyo para la postulación a becas y/o programas de postgrado o postdoctorado en universidades o centros de investigación extranjeros de excelencia (, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE publicado por ANID; o bien,
 - ii) Haber sido aceptado para iniciar estudios de Doctorado o postdoctorado en universidades y/o centros de investigación extranjeros de excelencia, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE publicado por ANID; o bien,
 - iii) Haber sido aceptado para iniciar estudios de Doctorado en una universidad chilena, en un programa de Doctorado acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) ; o bien,
 - iv) Haber sido aceptado para realizar una pasantía en calidad de Investigador o co-investigador en universidades y/o centros de investigación extranjeros de excelencia, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE publicado por ANID.

Párrafo 2°

Convocatoria, difusión y plazos

Artículo 3° La convocatoria para este incentivo, se publicará en la página web de la Universidad Central de Chile.

Esta convocatoria, se realizará a través de un (o más) concurso(s) difundiendo las bases y formulario asociados y señalándose las fechas de postulación.

Párrafo 3°

Postulación al incentivo

Artículo 4° Las postulaciones a concurso(s) deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica mediante Sistema de Postulación disponible a través de la página web de la Universidad Central de Chile.

Artículo 5° La Universidad Central de Chile no hará devolución de las postulaciones recibidas en papel o mediante Sistema de Postulación.

Artículo 6° Una vez recibida la postulación en la Universidad Central no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.

Artículo 7° Son documentos obligatorios de postulación:

- a) Formulario de postulación.
- b) Currículum Vitae completado o actualizado.
- c) Certificado de concentración de notas del Magíster o del Doctorado o ranking del postgrado.
- d) Acreditación de aceptación en el Programa de Doctorado, Post Doctorado o Pasantía, según corresponda.
- e) Acreditar la excelencia de la universidad y/o del programa a realizar.
- f) Propuesta de proyecto de investigación que se ejecutará o paper que se escribirá, en el caso de las pasantías.
- g) Carta de motivación, en el que declare el interés y objetivos de estudio.
- h) Información de la Universidad y/o Centro de Investigación y/o Programa de Estudios donde desea realizar sus estudios y ranking en caso que corresponda.
- i) Descripción del Programa de Estudios o actividades a realizar en el marco de la pasantía.

- j) Acreditación del nivel de idioma según corresponda.
- k) Una carta de recomendación, del ámbito académico/profesional acorde al estudio, proyecto o disciplina que se quiere desarrollar, según corresponda.
- l) Carta del Decano respectivo que certifique el interés de la Facultad, la pertinencia de los estudios y los aportes que esta formación aportarán a ella.

Artículo 8° Los documentos de postulación indicados en el artículo precedente tienen carácter taxativo, por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de ellos, según corresponda y se estipule en las respectivas bases, sin que puedan ser reemplazados, siendo indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as.

La no presentación de uno o más de ellos, será causal suficiente para dejar fuera de concurso la postulación.

Párrafo 4° Evaluación

Artículo 9° Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en los párrafos anteriores serán declarados “Fuera de Bases” y no pasarán a la Etapa de Evaluación.

Artículo 10° Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos serán evaluadas por un Comité de Evaluación y Selección, conformado por el/la Vicerrector(a) Académico(a), el/la Director(a) de Investigación, dos investigadores(as) con grado académico de Doctor nombrados por el/la Rector Vicerrector(a) Académico(a) y el Secretario General de la Universidad, quién actuará como ministro de fe. Este Comité de Evaluación y Selección será presidido por el/la Vicerrector(a) Académico(a) y su misión será calificar la excelencia académica de los postulantes, en concordancia con los criterios establecidos en este reglamento.

Artículo 11° El Comité de Evaluación y Selección entregará un puntaje final de evaluación dentro del rango de 1 (uno) a 5 (cinco) puntos, en base a los siguientes criterios de evaluación y ponderación:

- a) Los antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del postulante (50%).
- b) Los objetivos y las razones en que el/la postulante funda su postulación y la carta de recomendación del/de la postulante (25%).
- c) Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como del programa específico de estudio donde se realizará el programa de Doctorado o Post Doctorado o Pasantía y pertinencia de éste respecto a la trayectoria y antecedentes del postulante (15%).
- d) Acreditación del interés de la Facultad de pertinencia del académico sustentado en los aportes que esta formación aportarán a ella (10%).

Párrafo 5°

Selección y adjudicación del concurso

Artículo 12° El Comité de Evaluación y Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas y el presupuesto disponible, propondrá al Rector una lista de seleccionados, y por consiguiente, la propuesta del número de patrocinios a otorgar por parte de la Universidad Central de Chile. Este Comité resolverá todos los temas que se presenten con ocasión del otorgamiento de este beneficio.

Artículo 13° La Universidad Central de Chile, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente establecerá la selección y adjudicación del concurso, la que incluirá el puntaje mínimo de corte de selección, la nómina de todos/as los/las seleccionados/as para la obtención de este apoyo, la nómina de los postulantes no seleccionados, la nómina de los postulantes declarados fuera de bases y lista de espera si corresponde.

Artículo 14° Los resultados del presente concurso se publicarán en la página web de la Universidad y se enviará una notificación a cada concursante.

Artículo 15° Los/Las seleccionados/as tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el numeral anterior, para comunicar por escrito a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Central de Chile, la aceptación o rechazo del patrocinio. Si no comunicaran su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncian a la misma. La lista de espera tiene efecto si alguno(s) de los seleccionado(s) no aceptase el beneficio y según las disponibilidades presupuestarias vigentes al momento.

Artículo 16° Los/Las postulantes que no sean seleccionados/as para el apoyo podrán volver a postular a una próxima convocatoria.

Párrafo 6°

Beneficios

Artículo 17° La Universidad Central de Chile podrá otorgar a los seleccionados, los siguientes beneficios conforme al presupuesto aprobado anualmente para estos efectos:

- a) Patrocinio y/o apoyo económico para la beca que postule.
- b) Mantención del cargo que tiene mientras realiza el programa en el extranjero y pago de reemplazante.
- c) Pago de un 50 % del ingreso total, mientras realiza el estudio correspondiente.

d) Apoyos específicos que incluyan colegiatura, estadía, pasaje, seguro de salud, entre otros, en la medida que la Universidad Central lo considere relevante para su desarrollo y así lo declare.

e) Pago del 100% del ingreso mensual, mientras realiza el estudio correspondiente, para los académicos/as, docentes e investigadores/as que no cuenten con fondos de apoyo para los estudios.

Párrafo 7°

Firma del convenio y pagaré

Artículo 18° Los/Las postulantes seleccionados/as para recibir apoyo por parte de la Universidad a los programas respectivos, deberán firmar un convenio con la Universidad Central de Chile, donde se estipularán los derechos, obligaciones de las partes y la fecha de inicio y término de los estudios de Doctorado, Postdoctorado o Pasantía, así como la fecha de inicio y término del apoyo otorgado.

Artículo 19° Este convenio contemplará, según corresponda:

El compromiso de aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven al término exitoso del Doctorado, Postdoctorado o Pasantía.

El compromiso a tener dedicación exclusiva en sus estudios y abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizadas en el convenio suscrito que estén en directa relación con dichos estudios y actividades.

Artículo 20° Junto con la firma del convenio indicado en el artículo precedente, se deberá suscribir, un pagaré firmado ante notario público; que contenga el compromiso de pagar una suma de dinero equivalente a la inversión realizada por la Universidad Central de Chile, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en su calidad de adjudicatario/a del patrocinio otorgado por esta última.

Este pagaré incluirá un mandato irrevocable que faculte a la Universidad Central de Chile a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo.

Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula de aceleración, en virtud de la cual se facultará a la Universidad Central de Chile para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del o la adjudicatario/a del patrocinio de la Universidad. El pagaré será proporcionado por la Universidad Central de Chile de forma previa a la firma del convenio.

Artículo 21°. Igualmente, el/la adjudicatario/a deberá otorgar un mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile, capaz de comparecer en juicio, a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de la Universidad Central.

Párrafo 8°

Obligaciones de los/las seleccionados/as

Artículo 22°. Una vez adjudicado el apoyo, los/las seleccionados/as deberán cumplir, en su calidad de beneficiarios las siguientes obligaciones, según corresponda:

- a) Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la Universidad Central de Chile.
- b) Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.
- c) Iniciar su programa de Doctorado, Post doctorado o Pasantía en las fechas correspondientes.
- d) Aprobar en tiempo y forma los estudios de Doctorado, Post doctorado o Pasantía; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por la Universidad Central de Chile. En cumplimiento de lo anterior, el becario deberá:
 - d.1) Mantener un desempeño académico acorde a las exigencias impuestas por la Universidad en la cual se dicta o realiza el programa de Doctorado, Post doctorado o Pasantía.
 - d.2) Mantener la condición de alumno/a regular en el programa de Doctorado, Post doctorado o Pasantía en el extranjero.
 - d.3) Remitir al término de cada año académico, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios y renovar su patrocinio un certificado, emitido por la institución de estudios, con las calificaciones obtenidas y/o informe de avance de su programa y proyecto de tesis.
 - d.4) Remitir anualmente, si la estadía es mayor a un año, una declaración jurada ante Notario o Cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda, donde declara estar residiendo por un período mínimo del 50% de la duración total del apoyo.
 - d.5) Proceder a informar a la Universidad Central de Chile en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo.
 - d.6) Certificar la obtención del grado académico de Doctorado o Post doctorado o de Informe de los productos de la Pasantía, en un plazo no mayor a 2 meses una vez finalizado el apoyo.
 - d.7) Rendir los apoyos específicos entregados mediante los comprobantes que correspondan.

Párrafo 9°

Retorno al país y retribución

Artículo 23°. El o la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a un año contado desde la fecha estipulada en el respectivo convenio, según corresponda.

Artículo 24°. Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, deberá mantener el vínculo contractual prestando servicios para la Universidad Central de Chile por el doble del período de duración del apoyo otorgado, y utilizando la afiliación “Universidad Central de Chile” en la producción científica resultante.

Párrafo 10°

Sanciones

Artículo 25°. La Universidad Central de Chile declarará sin efecto la adjudicación del apoyo o el término anticipado del mismo en el caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de éste, que el/la académico/a no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento o en las bases concursales, o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la Universidad Central de Chile.

Artículo 26°. La Universidad Central de Chile se reserva el derecho de exigir a los/las académicos/as, investigadores/as y docentes beneficiarios, la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados, respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en este reglamento, o hayan alterado sus antecedentes o informes. Además de la restitución exigida, no podrán postular o participar nuevamente a cualquiera de los concursos de la Universidad Central de Chile. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que pueda interponer la Universidad para resarcirse de los perjuicios ocasionados.

Párrafo 1°

Gestión y seguimiento de Becas

Artículo 27°. La Universidad Central de Chile contará, mediante la Dirección de Investigación y Postgrado, de un ejecutivo de Gestión y Seguimiento de Becas de Doctorado, cuyas funciones se encuentran, al menos, las siguientes:

- Apoyo a la obtención de becas para estudiantes de programas doctorales, utilizando mecanismos existentes en ANID u otros en el extranjero;
- Gestión de las becas internas de doctorado que complementan otras becas obtenidas en el país o extranjero;
- Seguimiento de doctorantes;

TITULO II APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ACADÉMICOS DOCENTES E INVESTIGADORES/AS EN CONGRESOS O SEMINARIOS

Párrafo 1°

Propósito y requisitos de postulación

Artículo 28°. Este beneficio tiene por objeto apoyar la participación de los docentes, investigadores/as y académicos/as de la Universidad Central de Chile en Congresos o Seminarios a realizarse en el país o en el extranjero, en un período determinado, que sean de relevancia para su área o disciplina, a través de la entrega de un apoyo económico individual que permita su participación en el evento.

Se entenderá por Congresos o Seminarios a todos aquellos eventos denominados como congresos, seminarios, talleres, reuniones, simposios, conferencias, festivales o encuentros, ya sean nacionales o a realizarse en el extranjero.

Artículo 29°. Podrán postular a este beneficio quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno/a o extranjero/a con residencia definitiva en Chile.
- b) Ser académico o docente jornada (completa o media jornada) de la Universidad Central de Chile al momento de la postulación.
- c) Haber sido aceptado (definitivamente o en trámite) un trabajo científico a un Congreso o Seminario organizado por una institución de relevancia académica.

Párrafo 2°

Convocatoria, difusión y plazos

Artículo 30° La convocatoria para postular a obtener a este beneficio, se publicará en la página web de la Universidad Central de Chile.

Esta convocatoria se podrá realizar varias veces en el año dependiendo de la disponibilidad presupuestaria; el primer semestre para eventos a realizarse en el segundo semestre del año; y el segundo semestre para eventos que se realizarán durante el primer semestre del año calendario siguiente, difundándose las bases y formulario del concurso y señalándose las fechas de postulación.

Párrafo 3°

Postulación al incentivo

Artículo 31° Las postulaciones al concurso deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica mediante Sistema de Postulación definido al efecto.

Artículo 32° La Universidad Central de Chile no hará devolución de las postulaciones recibidas mediante Sistema de Postulación.

Artículo 33°. Una vez recibida la postulación en la Universidad Central de Chile no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.

Artículo 34°. Se dará apoyo preferente a aquellos docentes, investigadores, o académicos cuya participación dé origen a una publicación de un artículo en una revista indexada WEB OF SCIENCE (WOS), SCOPUS o SciELO Chile; así como, a aquellas postulaciones que no cuenten con recursos para ello en el (los) proyecto(s) en que participa el/la solicitante.

El/La postulante puede realizar sólo una postulación anual a este concurso.

Artículo 35°. No se financiarán participaciones de docentes, investigadores o académicos que tienen compromisos pendientes con la Vicerrectoría Académica (informes, rendiciones, entre otros compromisos) o que tengan convenios de desempeño no satisfactorios.

Artículo 36°. Será obligatorio presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación respectivo.
- b) Currículum Vitae completado o actualizado.
- c) Documento que acredite la aceptación de Presentación Científica.
- d) Certificado de apoyo del Decano de la Facultad (si corresponde), indicando los aportes y resultados esperados que esta participación tiene en su unidad académica, líneas de investigación o áreas prioritarias que beneficia, entre otros.
- e) Programa y antecedentes del Seminario o Congreso.
- f) Copia del resumen o abstract aceptado para presentación en el Seminario o Congreso.

Párrafo 4° Evaluación

Artículo 37°. Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en los párrafos anteriores, serán declarados “Fuera de Bases” y no pasarán a la Etapa de Evaluación.

Artículo 38°. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos, serán evaluadas por un Comité de Evaluación y Selección, conformado por el/la Vicerrector(a) Académico(a), el/la Director(a) de Investigación, el/la Subdirector(a) de Investigación, Desarrollo e Innovación y, dos investigadores(as) con grado académico de Doctor nombrados por el/la Rector. Este Comité de Evaluación y Selección será presidido por el/la Vicerrector(a) Académico(a) y su misión será calificar la excelencia académica de los postulantes. Este Comité resolverá todos los temas que se presenten con ocasión del otorgamiento de este beneficio.

Artículo 39°. El Comité de Evaluación y Selección entregará un puntaje final de evaluación dentro del rango de 1 (uno) a 5 (cinco) puntos, considerando, al menos, los siguientes criterios:

- a) Los antecedentes académicos, trayectoria y experiencia laboral del postulante, sustentado por el Currículum Vitae actualizado.
- b) Los objetivos y las razones en que el/la postulante funda su postulación.
- c) Nivel, calidad y trayectoria de la institución que organiza el Congreso o Seminario y pertinencia de éste respecto a la Universidad Central de Chile.

Las ponderaciones y criterios de evaluación definitivos se establecerán en las respectivas bases de cada concurso.

Párrafo 5°

Selección y adjudicación del concurso

Artículo 40°. El Comité de Evaluación y Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas y el presupuesto disponible, propondrá al Rector una lista de seleccionados, y, por consiguiente, la propuesta del número de apoyos a otorgarse por parte de la Universidad Central de Chile.

Artículo 41°. La Universidad Central de Chile, de acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo precedente, establecerá la selección y adjudicación del concurso, la que incluirá el puntaje mínimo de corte de selección, la nómina de todos/as los/las seleccionados/as para la obtención de este apoyo, la nómina de los postulantes no seleccionados, la nómina de los postulantes declarados “fuera de bases” y la lista de espera, según corresponda.

Artículo 42°. Los resultados del concurso se publicarán en la página web de la Universidad y se enviará una notificación a cada concursante.

Artículo 43°. Los/Las seleccionados/as tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación señalada en el numeral anterior, para comunicar por escrito a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Central de Chile, la aceptación o rechazo del apoyo. Si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a éste. La lista de espera tiene efecto si alguno(s) de los seleccionado(s) no aceptase el beneficio y según las disponibilidades presupuestarias vigentes al momento.

Artículo 44°. Los/Las postulantes que no sean seleccionados/as para el apoyo podrán volver a postular a una próxima convocatoria.

Párrafo 6°

Beneficios

Artículo 45°. La Universidad Central de Chile otorgará a los seleccionados adjudicatarios del concurso, los siguientes beneficios en forma total o parcial, según las disponibilidades presupuestarias:

- a) Autorización de participación del investigador/docente con goce de sueldo, considerándose el remplazo del docente o académico quien se hará cargo de la o las asignaturas que realiza la persona autorizada.
- b) Patrocinio y apoyo económico, según presupuesto disponible, de;
 - i. Inscripción al Congreso o Seminario,
 - ii. Pasaje aéreo y/o terrestre, ida y vuelta, en clase económica desde la ciudad sede de la Universidad al destino final.
 - iii. Monto de estadía correspondiente a gastos de alimentación, alojamiento y traslados en la ciudad del evento.

Los recursos se entregan acorde a lo definido en las bases del respectivo concurso.

El monto solicitado podrá ser modificado por el Comité de Evaluación y Selección, si así lo considera pertinente.

Si el/la beneficiario/a recibiese la totalidad de los recursos solicitados para la participación en el evento, no podrá solicitar recursos para pasajes, viáticos ni gastos por rendir a otra unidad de la Universidad para asistir al mismo evento.

La totalidad de los recursos asignados deben ser rendidos a más tardar 30 días después de haber asistido al Seminario o Congreso, en el formato que la Dirección de Investigación y Postgrado dispone para tales efectos.

Párrafo 7°

Firma de Carta de Compromiso

Artículo 46°. Los/Las seleccionados/as adjudicatarios del patrocinio, deberán firmar una carta de compromiso con la Vicerrectoría Académica de la Universidad, donde se estipularán los derechos, obligaciones de las partes y la fecha de inicio y término de la participación.

Esta carta de compromiso contemplará la obligación de exponer a nombre de la Universidad y de escribir el documento o paper correspondiente, señalando su pertenencia a la misma, es decir: "Universidad Central de Chile".

Párrafo 8°

Obligaciones de los/las patrocinados/as

Artículo 47°. Una vez adjudicado el apoyo, los/las postulantes, en su calidad de beneficiarios, deberán cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Firmar la carta de compromiso.
- b) Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la Universidad Central de Chile (informes y rendiciones).
- c) Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí, si correspondiera.
- d) Viajar en las fechas correspondientes.
- e) Exponer a nombre de la Universidad Central de Chile y escribir la publicación correspondiente, señalando su afiliación a la misma: "Universidad Central de Chile".
- f) Remitir a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica, al término de la participación, un certificado emitido por la Institución Organizadora del Congreso, con copia del escrito presentado en el Seminario o Congreso, además, copia de la tapa del libro de resúmenes.
- g) Entregar un Informe Final Técnico-Financiero a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la participación del evento.
- h) Cumplir con los compromisos señalados en la postulación en cuanto a publicaciones, difusión, ente otros.

El incumplimiento en la entrega de los informes y rendiciones será considerado para futuras postulaciones a incentivos y concursos iniciados por la Universidad Central de Chile, sin perjuicio del derecho de esta última de ejercer las acciones tendientes a obtener el reembolso de las cantidades no rendidas o el cumplimiento de las demás obligaciones del beneficiario.

Párrafo 9°

Sanciones

Artículo 48°. La Universidad Central de Chile declarará sin efecto la adjudicación del apoyo o el término anticipado del mismo, en caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma de la carta de compromiso y durante toda la vigencia de éste, que el/la académico/a, docente o investigador/a no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la Universidad.

Artículo 49° La Universidad Central de Chile se reserva el derecho a exigir a los/las académicos/as, docentes o investigadores/as beneficiados, la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados, respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición o de permanencia en la Universidad, establecidas en este reglamento, como bases concursales para estos efectos, o hayan alterado sus antecedentes o informes. Además de la restitución exigida, no podrán postular o participar nuevamente a cualquiera de los concursos de la Universidad Central de Chile.

TITULO III INCENTIVOS POR PUBLICACIONES

Párrafo 1°

Concepto

Artículo 50°. Existirá un Fondo de Incentivo cuyo objetivo será estimular las publicaciones, a través de la entrega de un beneficio económico por cada publicación realizada por docentes, investigadores/as y académicos/as de la Universidad Central de Chile (UCEN), que se encuentren publicadas durante el año en curso e indexadas a Web of Science, Scopus o a la colección SciELO Chile, y que hayan reconocido en ellos su afiliación a la Universidad Central de Chile, excluyéndose aquellos trabajos publicados sin afiliación explícita a ella y no registrados por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (ANID).

Párrafo 2°

Descripción del beneficio

Artículo 51°. Este Fondo de incentivos se considerará presupuestariamente para publicaciones con independencia de los recursos destinados a la investigación científica y aplicada. Servirá anualmente para pagar un incentivo económico a los académicos/as, docentes o investigadores/as, durante el año presupuestario. Los montos asignados a cada publicación y el tipo de publicación a recibir incentivo, será definido en las bases del respectivo concurso que se definirá anualmente, acorde al presupuesto disponible.

Artículo 52°. En aquellos casos en que los artículos tengan más de un autor, el monto asignado a cada artículo se repartirá en partes iguales de acuerdo a la cantidad de autores que formen parte de la Universidad Central de Chile.

Párrafo 3°

Requisitos para solicitar el beneficio

Artículo 53°. Para acceder al incentivo por publicaciones, se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser académico o docente jornada (completa o media jornada), docente a honorario, docente asociado, investigador/a o académico/a de la Universidad Central de Chile al momento de postular y mantener dicha condición hasta la fecha de publicación.
- b) Los investigadores que tienen la categoría de investigador(a) asociado(a), acorde a la resolución No. 3432 del 27 de Julio de 2015, solo podrán optar a incentivos por publicaciones de revistas de corriente principal, indexadas Web of Science y/o Scopus.
- c) Ser autor o co-autor de una publicación que se encuentre publicada en el año en curso en una revista Web of Science, Scopus y/o en una colección seleccionada de revistas científicas chilenas (SciELO Chile).
- d) Cumplir con las bases exigidas de Science Citation Index (SCI), Social Sciences Citation Index (SSCI), Arts and Humanities Citation Index (AHCI), Scopus, SciELO Chile.
- e) Que la afiliación o adscripción del autor con la Universidad se exprese como: Universidad Central de Chile. Es recomendable incluir el nombre y dirección de la Facultad a la cual pertenece el autor para facilitar la incorporación de la publicación en la Web of Science, Scopus o en la base de la revista Scientific Electronic Library Online Chile (SciELO Chile), según corresponda y su posterior registro de parte de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).
- f) Completar o actualizar el Currículum Vitae.
Enviar la publicación, original o copia, en formato impreso y digital, junto con el "Formulario de Solicitud de Incentivo de Publicaciones" correspondiente.

Artículo 54°. Serán obligaciones del autor/a las siguientes:

- a) Velar para que los editores de la revista en la que publicó su obra, envíen en forma correcta y oportuna los antecedentes de ésta a la base Web of Science, Scopus o a la base de la revista Scientific Electronic Library Online Chile (SciELO Chile), según sea el caso.
- b) Enviar y asegurar la recepción de la publicación original, o copia de la misma (la aceptación por parte de la revista no constituye respaldo para la solicitud, salvo que en ella se señale expresamente la afiliación del autor a la Universidad Central de Chile), a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica, completando y adjuntando los antecedentes requeridos, según formulario “Solicitud de Incentivo Publicaciones”.

Artículo 55°. Los trabajos indexados por la Web of Science, Scopus y/o revista Scientific Electronic Library Online Chile (SciELO Chile), pero sin la afiliación del autor a la Universidad Central de Chile, no tienen derecho a solicitar el Fondo de Incentivo.

Artículo 56°. Los artículos, libros, u otros documentos publicados no indexados por la Web of Science, Scopus y/o la revista Scientific Electronic Library Online Chile (SciELO Chile), no tienen derecho a solicitar el Fondo de Incentivo.

Párrafo 4°

Pago del beneficio económico

Artículo 57°. El pago de este beneficio se devengará a partir del reconocimiento oficial de parte de Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), para las publicaciones Web of Science y Scopus, y la certificación de la revista Scientific Electronic Library Online Chile para las publicaciones SciELO Chile.

Artículo 58°. El pago que le corresponda a cada autor podrá realizarse hasta en seis cuotas mensuales cuando el/la beneficiario/a lo solicite expresamente y fije la cantidad de cuotas.

Artículo 59°. El monto del incentivo es por publicación, no por número de autores. El monto que corresponda según las bases del respectivo concurso (artículo 51°), se les entregará a los autores en partes iguales, y por tanto en el caso de estar contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, cada uno(a) debe entregar la boleta de honorarios con el monto correspondiente, y junto con sus remuneraciones en el caso de beneficiarios con vínculo laboral.

Artículo 60°. El pago del incentivo al autor/a se efectuará luego de aprobada la solicitud, previa extensión de la boleta de honorarios respectiva en el caso de estar contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, y en la remuneración del mes siguiente en el caso de beneficiarios con vínculo laboral. Los investigadores que tienen la categoría de investigador(a) asociado(a), acorde a la resolución No. 3432 del 27 de Julio de 2015, solo podrán optar al pago de incentivos por un número máximo de publicaciones, definidas en las bases del concurso respectivo, en cada una de las convocatorias del concurso.

Párrafo 5°

Consideraciones específicas

Artículo 61°. A fin de ejecutar el programa de incentivos directos a las Publicaciones Web of Science, la base de revistas a utilizar por parte de la Universidad Central de Chile, corresponderá a la generada por el Web of Science.

Las publicaciones, para dar origen al incentivo, no pueden haber sido publicadas en forma simultánea, con anterioridad ni con posterioridad bajo una identificación distinta a la que se presenta para este beneficio de la Universidad Central de Chile.

Es responsabilidad del autor velar que los editores de la revista en que se publica envíen de forma correcta y oportuna los antecedentes de su publicación a las bases de Web of Science, Scopus o a la base de la revista SciELO Chile, según sea el caso.

Artículo 62°. Conforme al mérito de la investigación existirán dos tipos de incentivos a las Publicaciones WoS:

- a) La publicación de tipo “artículo o Review WoS”. Se entenderá por Publicación de tipo artículo o Review WoS a lo tipificado como “Article” o “Review” por la Web of Science y registrado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).
- b) “Otro tipo de publicación WoS”. Se entenderá por otro tipo de publicación WoS, a los que según la tipología Web of Science corresponden a: “Correction, Correction Adicional, Discussion, Editorial Material, Ítem About an Individual, Letter, Music Score, Music Score Review, News Item, Note, Poetry, Reprint, Review, Script, y Software Review”, y estén indexados por la Web of Science y registrados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Los montos asignados a cada tipo de publicación y las condiciones de adjudicación serán definidos en las bases del respectivo concurso.

Artículo 63°. A fin de ejecutar el programa de incentivos directos a las Publicaciones Scopus, la base de revistas a utilizar por parte de la Universidad Central de Chile, corresponderá a la generada por Scopus la que depende de Elsevier.

Artículo 64°. Conforme al mérito de la investigación, se establecerán 2 tipos de incentivos a las Publicaciones Scopus:

- a) La publicación de tipo “artículo o Review Scopus”. Se entenderá por Publicación de tipo artículo o del tipo Review Scopus a lo tipificado como “Article” o “Review” por Scopus, indexado por Scopus y registrado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).
- b) “Otro tipo de publicación Scopus”. Se entenderá por otro tipo de publicación Scopus, a los que según la tipología Scopus corresponden a: “Article in Press, Conference paper, Editorial, Erratum, Letter, Note, Review, Short survey”, y estén indexados por Scopus y registrados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Los montos asignados a cada tipo de publicación y las condiciones de adjudicación serán definidos en las bases del respectivo concurso.

Artículo 65°. A fin de ejecutar el programa de incentivos directos a las Publicaciones SciELO, la base de revistas a utilizar por parte de la Universidad Central de Chile, corresponderá a la generada por SciELO-Chile.

Artículo 66°. Conforme al mérito de la investigación, se establecerán 2 tipos de incentivos a las Publicaciones SciELO:

- a) La publicación de tipo “artículo SciELO”. Se entenderá por Publicación de tipo artículo a lo tipificado como “artículo original” por SciELO, e indexada por la colección SciELO-Chile y registrado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).
- b) “Otro tipo de publicación SciELO Chile”. Se entenderá por “otro tipo de publicación SciELO Chile”, a los que según la tipología SciELO correspondiente a: “comunicación breve, actualización, informe técnico, nota, reseña, revisión, punto de vista, metodología, cartas, entrevista, editorial, informe de caso, comentarios, anexo, anuncio, resumen”, y estén indexados por la colección SciELO-Chile y registrado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Los montos asignados a cada tipo de publicación y las condiciones de adjudicación serán definidos en las bases del respectivo concurso.

Artículo 67°. El/La académico/a deberá solicitar ante el la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica el reconocimiento del incentivo correspondiente, para lo cual deberá completar el Formulario “Solicitud de Incentivo a Publicaciones”, adjuntando original o copia de la publicación pertinente, en formatos impreso y digital.

Artículo 68°. La verificación de las publicaciones corresponderá a un Comité de Evaluación y Selección, conformado por el/la Vicerrector(a) Académico(a), el/la Director(a) de Postgrado y Educación Continua y el/la Director(a) de Investigación de la Universidad. Este Comité resolverá todos los temas que se presenten con ocasión del otorgamiento de este beneficio.

TITULO IV FONDO DE ESTÍMULO A LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS DE EDITORIALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO INTERNACIONAL O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Párrafo 1°

Concepto

Artículo 69°. El “Fondo de Estímulo a Libros y Capítulos de Libros”, es un fondo destinado a premiar la producción y divulgación del conocimiento a través de la entrega de un beneficio económico por la publicación de libros o capítulos en editoriales internacionales o de organismos internacionales que cuenten con un comité editorial independiente que valide y apruebe la publicación, por parte de docentes, investigadores/as y académicos/as de la Universidad Central de Chile (UCEN), en un período determinado.

Las editoriales que tengan un reconocido prestigio internacional de acuerdo al área de orientación disciplinar que corresponda a la publicación, siguiendo las orientaciones dadas por CNA para programas disciplinares y FONDECYT para proyectos, permitirán optar de manera automática al incentivo. Los montos asignados a cada publicación y el tipo de publicación a recibir incentivo, será definido en las bases del respectivo concurso que se definirá anualmente, acorde al presupuesto disponible.

Artículo 70°. La publicación debe ser el resultado de una investigación original o el resultado de la experiencia académica en un área disciplinaria específica.

La solicitud de este estímulo y posterior pago del incentivo son independientes de los recursos de la investigación o docencia que dio origen a la publicación.

Artículo 71°. En el caso de las publicaciones que tengan más de un autor de la Universidad Central de Chile, el monto del estímulo se repartirá entre los autores, por tanto, en caso de relación civil a honorarios cada uno(a) debe entregar la boleta de honorarios con el monto correspondiente, y junto con su remuneración, en caso de vínculo laboral.

Párrafo 2°

Requisitos para solicitar el beneficio

Artículo 72°. Para acceder al estímulo económico a Libros y Capítulo de Libros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser académico o docente jornada (completa o media jornada), docente a honorario, docente asociado, investigador/a o académico/a de la Universidad Central de Chile al momento de postular y mantener esa condición hasta la publicación del libro o capítulo.
- b) Los investigadores que tienen la categoría de investigador(a) asociado(a), acorde a la resolución No. 3432 del 27 de Julio de 2015, no podrán optar a incentivos por publicaciones de Libros y Capítulos de Libros.
- c) Ser autor/a o coautor/a de un Libro o Capítulo de Libro de Editorial u Organismo Internacional publicado durante el presente año.
- d) Expresar la afiliación o adscripción correcta y de forma explícita: "Universidad Central de Chile".
- e) Completar o actualizar el Currículum Vitae en el Sistema Docente UCEN.
- f) Los libros y capítulos o contribuciones en libros deben encontrarse publicados en papel o en formato digital al momento de la solicitud.
- g) Enviar el Libro o Capítulo del Libro (original o copia) junto con el "Formulario de Solicitud de Estímulo de Libros o Capítulos" correspondiente, a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

El trabajo, para dar origen al incentivo, no puede haber sido publicado en forma simultánea, con anterioridad ni posteriormente bajo una identificación distinta a la que se presenta para este beneficio de la Universidad Central de Chile.

Artículo 73°. La verificación del cumplimiento de los requisitos al estímulo económico a Libros y Capítulo de Libros, corresponderá a un Comité de Evaluación y Selección, conformado por el/la Vicerrector(a) Académico(a), el/la Director(a) de Postgrado y Educación Continua y el/la Director(a) de Investigación de la Universidad. Este Comité resolverá todos los temas que se presenten con ocasión del otorgamiento de este beneficio.

Posteriormente, se notificará la decisión a el (la) beneficiario(a), ante lo cual debe presentar la boleta de honorarios por el monto del incentivo asignado en el caso de estar contratado bajo vínculo civil.

Artículo 74°. Los incentivos económicos por producción académica no se aplicarán en el caso de Libros publicados por Ediciones Universidad Central de Chile.

Párrafo 3°

Pago del beneficio económico

Artículo 75°. El/La académico/a deberá solicitar el reconocimiento del incentivo correspondiente, para lo cual deberá completar Formulario “Solicitud de Estímulo Publicaciones”, adjuntando original o copia del libro o capítulo de libro, a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica o a través del Sistema de Postulación disponible para estos efectos.

Artículo 76°. El pago del incentivo al autor/a se efectuará luego de aprobada la solicitud, previa extensión de la boleta de honorarios respectiva en el caso de estar contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, y en la remuneración, en el caso de beneficiarios con vínculo laboral.

Cabe recordar que en el caso de las publicaciones que tienen más de un(a) autor(a) de la Universidad Central de Chile, el monto asignado se debe repartir entre los autores con afiliación Universidad Central de Chile.

TITULO V

OTROS INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Párrafo 1°

Concepto

Artículo 77°. Existirá un Fondo de Otros Incentivos cuyo objetivo será apoyar actividades asociadas a la producción científica realizada por docentes, investigadores/as, académicos/as y alumnos/as de la Universidad Central de Chile (UCEN), que comprende lo siguiente:

- a) Talleres para la elaboración de artículos científicos. Permite apoyar con financiamiento para la realización de talleres orientados a fortalecer las competencias asociadas a la escritura científica.
- b) Apoyo a la Edición, Traducción o Revisión de Artículos en Revistas Indexadas. Permite apoyar la publicación de artículos de investigación en revistas de corriente principal, a través de fondos que sean utilizados en servicios de edición, traducción, o revisión de artículos previo a la publicación en revistas indexadas WoS y/o Scopus.
- c) Incentivo a la adjudicación de Proyectos Fondecyt. Monto que se paga una sola vez por proyecto, a Investigadores de proyectos Fondecyt adjudicados y patrocinados por la Universidad Central de Chile como Institución principal. El monto del incentivo será definido anualmente por la Vicerrectoría Académica, acorde a la disponibilidad presupuestaria.
- d) Licencia Doctoral. Consiste en otorgar permiso por un período de hasta cuatro meses, en el cual se libera al académico de sus actividades regulares de docencia, con el propósito de que concluya su tesis doctoral, en una universidad nacional o extranjera. La Licencia Doctoral se encontrará incorporada al conjunto de Permisos Académicos de los que dispone la institución.
- e) Apoyo a la Organización de Congresos y Seminarios Internacionales. Permite apoyar la organización de congresos internacionales, mediante el cofinanciamiento de gastos operacionales asociados a la ejecución del congreso. Los fondos se pondrán a disposición mediante una modalidad ventanilla abierta, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- f) Incentivo a la producción de artículos científicos elaborados por estudiantes. Beneficio que permite apoyar a alumnos de pre y postgrado en la publicación de artículos de investigación en revistas de corriente principal (Web of Science, Scopus o SciELO Chile), que sean fruto de los resultados obtenidos en el desarrollo de tesis para obtener sus respectivos grados, y dónde el alumno sea autor principal. Los montos y forma se regularán en las respectivas bases concursables.
- g) Incentivo a la publicación de artículos en revistas open Access. Beneficio asociado cubrir el pago por publicar artículos en revistas open Access, de destacada trayectoria y altos niveles de citación. Los recursos se dispondrán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- h) Premio a la creación artística. Monto destinado a premiar las creaciones artísticas desarrolladas por académicos, cuya obra represente un aporte para las artes en el país y que cuente con reconocimiento público por su excelencia. Los montos estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.
- i) Apoyo a la formulación de proyectos externos. Beneficio que consiste en un aporte económico que permite la contratación de un experto para la formulación de proyectos con fuente de financiamiento externo, con énfasis en concursos Fondecyt Regular, Núcleos Milenio, Institutos Milenio y Anillos de Investigación. Los recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Párrafo 2°

Operacionalización del Fondo Otros Incentivos

Artículo 78°. El Fondo de Otros Incentivos correspondientes a los casos señalados en literales a), b) c), e) f), g) h) i) del artículo 76°, se establecerá anualmente en el presupuesto operacional de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica. Dicho presupuesto se ejecutará conforme a las normas presupuestarias vigente, dentro del año calendario. Se informará a la comunidad académica, a través de la página web de la Universidad, el mecanismo específico que permita acceder a estos beneficios y los montos asociados, si corresponde.

Artículo 79°. El Fondo de Otros Incentivos correspondiente al caso señalado en literal d) del artículo 76°, se establecerá anualmente en el presupuesto operativo de cada Facultad, la cual deberá informar de ello a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica. Dicho presupuesto se ejecutará conforme a las normas presupuestarias vigentes y podrá ser utilizado sólo para reemplazar la jornada docente que haya sido liberada.

TITULO VI

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 80°. Para la postulación a los estímulos del presente reglamento que requieren de concurso, se entenderán como bases concursales los requisitos y condiciones particulares establecidas en él.

Artículo 81°. Los/Las postulantes, por el solo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento y bases concursales, así como la resolución de selección y adjudicación emitida por la Universidad Central de Chile, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.

Artículo 82°. Las cuestiones que se susciten con ocasión de la aplicación del presente reglamento o interpretación de sus normas serán resueltas por el/la Rector(a) de la Universidad Central de Chile, previo informe emitido por su Fiscalía, sin ulterior recurso.

Artículo 83°. Los montos de los beneficios son considerados brutos, de manera tal que los impuestos que generen su otorgamiento serán de responsabilidad del beneficiario.

Artículo 84°. El presente reglamento y las respectivas bases de cada incentivo se ceñirán a la normativa vigente, respetando los beneficios de género correspondientes a pre y postnatal, licencia por hijo/a menor de un año y otros beneficios asociados al cuidado de niños y niñas.

Reglamento de Propiedad Industrial y Transferencia Tecnológica Universidad Central de Chile

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento forma parte de las normativas reguladas por la Política de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Central de Chile. En concreto, el presente documento regula los mecanismos mediante los cuales se realiza la difusión de los resultados de la actividad inventiva de la comunidad universitaria a través de mecanismos de protección y gestión de la propiedad intelectual y su posterior transferencia a la sociedad. Como parte de las actividades de fomento a la innovación y el emprendimiento de la comunidad universitaria, el reglamento de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica resguarda la contribución de la Universidad Central de Chile en estos ámbitos, estableciendo las definiciones de titularidad y el respeto de los derechos y reconocimiento de los inventores.

La Universidad Central de Chile protegerá a través de mecanismos de Propiedad Intelectual aquellos resultados susceptibles de convertirse en productos y/o servicios que se deriven de la actividad inventiva de los integrantes de la comunidad universitaria. Para esto la Universidad dispondrá de los medios y recursos necesarios para la adecuada gestión de los derechos de Propiedad Intelectual.

Los objetivos en los que se basa la gestión de la Propiedad Intelectual desde la Universidad Central de Chile son:

- Impactar a la sociedad de manera positiva con los resultados de I+D+i generados desde la Universidad Central de Chile.
- Utilizar los resultados de I+D+i propios de la Universidad Central de Chile para la generación de más conocimiento.
- Contribuir a los estándares de calidad institucional.
- Asegurar una adecuada retribución económica tanto para la Universidad Central de Chile como para los miembros de la comunidad universitaria que participen en el desarrollo de estos resultados.

La potestad de representar a la Universidad Central de Chile ante los organismos pertinentes, tanto públicos o privados para suscribir los contratos de obtención de derechos de la protección de los resultados de investigación a través de mecanismos de propiedad intelectual, recaerá en quien posea el poder de firma para representar legalmente a la institución, o quien designe para estos efectos el Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 del Estatuto orgánico vigente.

DEFINICIONES

Comunidad Universitaria

Se entiende por comunidad universitaria a todos quienes se encuentren vinculados a la Universidad Central de Chile en una relación de dependencia directa. Dentro de esta definición se encuentran los académicos, investigadores, alumnos de pre y postgrado, administrativos y personal auxiliar. Se suman además todas aquellas personas que realicen servicios profesionales dentro de actividades de I+D+i de la Universidad.

Innovación

Se entiende por innovación a la introducción de un nuevo producto o proceso (o la combinación de estos) o con una mejora significativa de estos respecto a lo existente en el mercado y que ha sido puesto a disposición de los potenciales usuarios (producto) o adoptado su uso por estos (proceso)⁸

Invencción

De acuerdo a la Ley Chilena sobre propiedad industrial⁹ se entiende por invención toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos.

Patente

Una patente es el derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención¹⁰.

Inventor

Toda persona que ha participado o aportado en el desarrollo de una solución a un problema de la técnica que deriva en una invención.

Propiedad Intelectual e industrial

Acciones que buscan fomentar la creación y la transferencia del conocimiento, a través de mecanismos de apropiación o protección de resultados de la creación intelectual producto del trabajo de investigación. Como disciplina es una rama del derecho, que se divide en propiedad intelectual (y que abarca el derecho de autor y otros derechos conexos) y la propiedad industrial (donde se encuentran las patentes, marcas comerciales y otros derechos). También se entiende incorporado dentro de este concepto otro tipo de protección sobre creaciones del intelecto, tales como los derechos de obtentor (sobre variedades vegetales).

Emprendimiento

Entenderemos por Emprendimiento uno de los mecanismos de Transferencia Tecnológica, que consiste en la creación de una empresa (llamados habitualmente *spin off*), cuyo principal objetivo es la creación y comercialización de un producto o servicio basado en desarrollos de propiedad de la Universidad. La Universidad Central de Chile fomentará el desarrollo de empresas que utilizan tecnología desarrollada al interior de la institución (Empresas de Base Tecnológica), sin excluir el desarrollo de empresas basadas en las necesidades sociales o educativas.

⁸ Adaptado de: OECD/Eurostat (2018), Oslo Manual 2018: Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD Publishing, Paris/Eurostat, Luxembourg. <https://doi.org/10.1787/9789264304604-en>

⁹ Artículo 31, Ley 19.039 y su modificación en Ley 19.996.

¹⁰ IDEM, Artículo 31, Ley 19.039 y su modificación en Ley 19.996.

Cesión de Derechos

Se entiende como uno de los mecanismos de Transferencia Tecnológica que permite transferir, desde una parte (cedente) a otra parte (cesionario) los derechos sobre propiedad industrial, por medio de un contrato escrito, lo que permite al cesionario explotar comercialmente la innovación. Se usa habitualmente por parte de titulares de derechos que no tienen experiencia en comercialización de tecnología, productos o servicios nuevos, o están más bien interesados en innovación tecnológica, sin hacerse cargo de la fabricación y/o comercialización posterior.

Licenciamiento

Se entiende como uno de los mecanismos de Transferencia Tecnológica, que consiste en un contrato mediante el cual, el titular de un derecho de Propiedad Intelectual (licenciante), permite a un tercero (licenciatario) el uso de una determinada tecnología (protegida por esos derechos) a cambio de un precio llamado en estos casos “regalía”.

Regalías

Pagos regulares que realiza el licenciatario al licenciante, acordados en un contrato de licenciamiento, por la utilización de la tecnología.

UCEN

Universidad Central de Chile

DEBERES

Deber de informar

Toda persona perteneciente a la comunidad universitaria de la Universidad Central de Chile tiene el deber de informar de cualquier desarrollo que sea producto de su quehacer y que pudiese ser susceptible de ser resguardado bajo alguna modalidad de propiedad intelectual o industrial. Esta información deberá ser puesta en conocimiento de la Subdirección de Investigación Desarrollo e Innovación, con la finalidad de que ésta evalúe la conveniencia de solicitar la protección industrial o intelectual a nombre de la Universidad Central de Chile, ya sea en Chile como en el extranjero.

Para tal efecto, la subdirección dispondrá de los mecanismos necesarios para la “revelación de invención” con la finalidad de facilitar el deber antes mencionado.

Junto con el Deber de Informar, todo miembro de la comunidad universitaria debe cooperar con la entrega de toda información que le sea requerida por la Subdirección de Investigación Desarrollo e Innovación u otra autoridad designada para la tramitación de propiedad intelectual o industrial frente a los organismos pertinentes, y a su vez asistir a las instancias a las que pueda ser citado para el mismo fin o para la posterior comercialización de la invención.

Deber de mantener confidencialidad

Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad Central de Chile que tome conocimiento de cualquier desarrollo informado según lo establecido en el Deber de Informar, debe mantener la respectiva confidencialidad absteniéndose de divulgar por cualquier medio, ya sea lo contenido en el desarrollo informado o cualquier otra información que pueda afectar la tramitación y posterior obtención de protección intelectual o industrial por parte de la Universidad Central de Chile.

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN

Una vez cumplido el Deber de Informar y la toma de conocimiento de la “revelación de invención” por parte de la Subdirección de Investigación Desarrollo e Innovación, ésta determinará la factibilidad de protección de la invención, o la información de los mejores mecanismos de resguardo de la creación.

Para determinar la factibilidad de protección, la Subdirección de Investigación Desarrollo e Innovación encargará a un estudio jurídico especialista la elaboración de los respectivos informes de viabilidad técnica y financiera.

Una vez recibido el informe se comunicará a quien conste como responsable en la respectiva Revelación de Invención de la decisión de proceder o no a la protección de la creación. Si los informes recomiendan la protección, la Subdirección de Investigación Desarrollo e Innovación procederá a realizar las actuaciones necesarias con el fin de solicitar el registro ante las autoridades competentes. Entre estas actuaciones se encuentran la tramitación de cesión de derechos, encargo de elaboración de memoria descriptiva, presentación de solicitud de protección.

TITULARIDAD

Propiedad Industrial

La Universidad Central de Chile es titular única y exclusiva de todo privilegio industrial producido o desarrollado por personas contratadas en una relación dependiente o independiente con ésta, como lo previene el artículo 70 de la ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial¹¹.

De esta manera, la titularidad del privilegio industrial producido como consecuencia de las actividades de sus trabajadores o de otra persona que cuente con un vínculo laboral con la Universidad Central de Chile, o que haya recibido de ella cualquier tipo de incentivo, pago o remuneración, sea con fondos propios o gestionados de cualquier forma por ella, deberá ser solicitado por ésta como único titular.

¹¹ Artículo 70.- La facultad de solicitar el respectivo registro así como los eventuales derechos de propiedad industrial derivados de la actividad inventiva y creativa de personas contratadas en una relación dependiente o independiente, por universidades o por las instituciones de investigación incluidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, pertenecerán a estas últimas, o a quienes éstas determinen, sin perjuicio de que los estatutos de dichas entidades regulen las modalidades en que el inventor o creador participe de los beneficios obtenidos por su trabajo.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de los arreglos contractuales realizados por la Universidad en el marco de la ejecución de proyectos de investigación y transferencia tecnológica que realice en conjunto con otras universidades y/o entidades de investigación, en cuyo caso y como resultado de tales acuerdos la Universidad estará facultada para solicitar privilegios de propiedad industrial de manera conjunta con sus socios.

Derechos morales

No obstante lo establecido en el presente reglamento relativo a la titularidad de la propiedad industrial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4ter del convenio de París¹², todo inventor tiene el derecho de ser mencionado como tal en la patente y en los documentos relativos a las creaciones originadas desde la Universidad Central de Chile.

CESIÓN DE DERECHOS, LICENCIAMIENTO Y EMPRENDIMIENTO

La Universidad cederá o licenciará su Propiedad Intelectual a terceros y fomentará la creación de empresas de base tecnológica, a fin de capturar el valor generado por el proceso iniciado en los Proyectos de I+D+i y que deben culminar con un producto o servicio basado en sus resultados de investigación, en beneficio de la sociedad.

El presidente de la H. Junta Directiva o quién designe para estos efectos, cederá los derechos o concederá licencias a terceros que lo soliciten, según recomendación del Rector/a de acuerdo al informe técnico emanado desde la Vicerrectoría Académica. Para estos efectos, la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación confeccionará contratos tipo, ya sea para la cesión de derechos o el licenciamiento, a los que podrán adherir los terceros que deseen los derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad. En la eventualidad que los terceros deseen modificar las condiciones estándar de contratación, será la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación quién propondrá las condiciones específicas de negociación, las cuales, deberán ser aprobadas por el Rector o quién designe para estos efectos.

FOMENTO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Universidad Central de Chile promoverá el desarrollo de la innovación al interior de la institución, incentivando la colaboración con mandantes externos a la institución, la interdisciplina y la participación de estudiantes, tanto de pre y postgrado en los desarrollos realizados.

Como una manera de fomentar y mejorar los procesos de innovación al interior de la UCEN, la Subdirección de Investigación Desarrollo e Innovación generará una ruta formativa que permita la actualización y transferencia de conocimiento hacia la comunidad universitaria en materias de innovación y propiedad intelectual. Esta ruta se impartirá en lo concreto a través de talleres, seminarios, workshops y toda instancia, tanto presencial como virtual, que permita una efectiva difusión de conceptos.

¹² Convenio de París, Convenio para la Protección de la Propiedad Industrial, firmado el 20

de marzo de 1883. Promulgado en Chile vía decreto 425 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 30 de septiembre de 1991.

REGALÍAS POR EXPLOTACIÓN

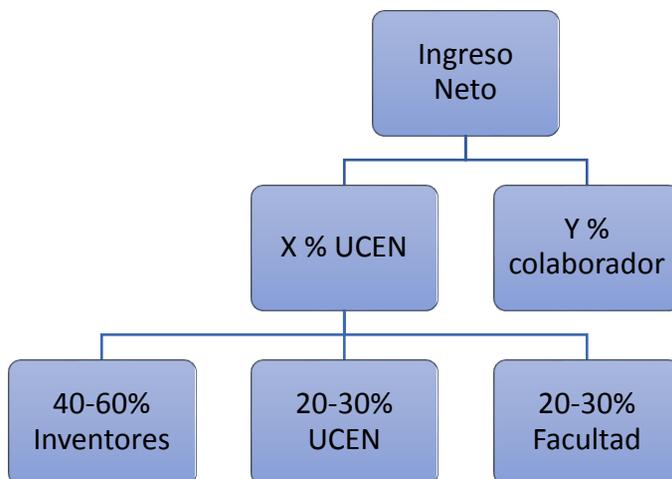
Como una forma de retribuir el aporte intelectual de quienes participen en el desarrollo de invenciones patentables, modelos de utilidad, diseños industriales, obtención de variedades vegetales u otro privilegio, la Universidad compartirá los beneficios pecuniarios netos derivados de su explotación comercial y económica, con quien o quienes la Universidad Central de Chile reconozca como inventores de la respectiva creación, en una proporción definida en el presente reglamento y/o en los respectivos convenios de distribución de regalías que puedan firmar las partes. A su vez, los porcentajes de participación en la invención de los distintos inventores debe haber quedado definida previamente en la respectiva declaración de revelación de invención.

La distribución de los retornos económicos derivados de la explotación de derechos de propiedad intelectual de la Universidad estará sujeta a las siguientes orientaciones:

- Determinar el ingreso neto: para ello se descontarán todos los gastos o desembolsos directos que haya hecho la Universidad con el fin de solicitar, obtener y mantener derechos de Propiedad Intelectual sobre los resultados de investigación.
- Determinar los porcentajes de participación de académicos, funcionarios y/o estudiantes, de acuerdo a lo declarado en la respectiva declaración de revelación de invención.
- Distribuir los ingresos netos de acuerdo con la siguiente proporción de distribución:
 - a) 40 a 60 % a distribuir entre el/la o los/las inventores/as de acuerdo a su porcentaje de participación declarado en la respectiva declaración de revelación de invención.
 - b) 20 a 30 % para la Facultad de los creadores
 - c) 20 a 30% Fondo interno UCEN

Los porcentajes serán determinados de acuerdo al tramo en que se encuentre el ingreso neto percibido según la tabla siguiente¹³:

Tramo de ingreso Neto (UF)	Regalía Inventores (%)	Regalía UCEN (%)	Regalía Facultad (%)
0-2000	60	20	20
2000 - 5000	50	25	25
> 5000	40	30	30



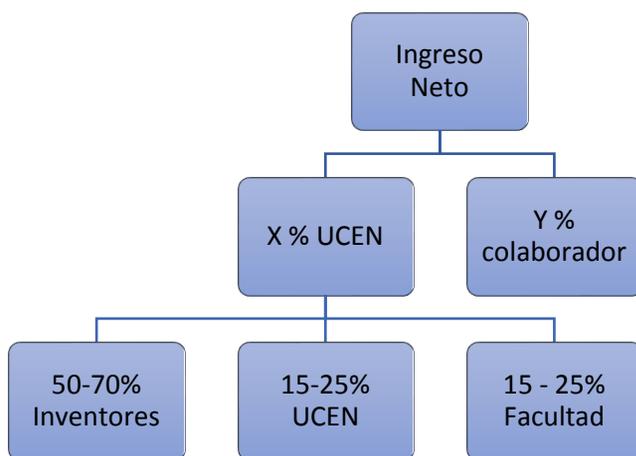
En el caso en que se establezca la participación de estudiantes de la Universidad Central de Chile en la invención cuyos derechos han sido cedidos a la misma, la distribución de los beneficios percibidos se establece como sigue:

- 50 a 70% a distribuir entre el/la o los/las inventores/as de acuerdo a su porcentaje de participación declarado en la respectiva declaración de revelación de invención.
- 15 a 25% para los fondos de la Universidad Central de Chile.
- 15 a 25 % para la Facultad de los creadores.

Los porcentajes serán determinados de acuerdo al tramo en que se encuentre el ingreso neto percibido según la tabla siguiente¹⁴:

¹³ En el caso excepcional de licencias no exclusivas, las regalías por sucesivos licenciamientos corresponderán a aquellas correspondientes al tramo de la suma acumulada de los ingresos netos de todos los licenciamientos.

Tramo de ingreso Neto (UF)	Regalía Inventores (%)	Regalía UCEN (%)	Regalía Facultad (%)
0-2000	70	15	15
2000 - 5000	60	20	20
> 5000	50	25	25



PROSPECCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS.

La Universidad establecerá un plan de largo plazo sobre Prospección y Relaciones Corporativas con dos propósitos.

En primer lugar, la prospección, para la búsqueda activa y permanente de nuevos resultados de investigación que sean susceptibles de convertirse en productos y/o servicios que agreguen valor a la sociedad. Lo anterior, estará a cargo de los Gestores Tecnológicos, dependientes de la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación. Su ámbito de acción no se limitará a los proyectos formales de I+D+i, sino también deberá extenderse a proyectos de investigación básica.

En segundo lugar, las Relaciones Corporativas, para que la I+D+i que se desarrolle en el interior de la Universidad responda efectivamente a los desafíos de la industria nacional y de la sociedad en su conjunto, procurando una relación fluida con ellas, que permita a su vez ahondar y fortalecer la relación entre académicos y estudiantes con sus contrapartes en el Estado, el sector productivo y organizaciones sociales.

El Programa de Prospección y Relaciones Corporativas estará a cargo de la Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, con el apoyo de representantes de unidades académicas, e institutos de investigación y la Dirección de Vinculación con el Medio de la Universidad.

¹⁴En el caso excepcional de licencias no exclusivas, las regalías por sucesivos licenciamientos corresponderán a aquellas correspondientes al tramo de la suma acumulada de los ingresos netos de todos los licenciamientos.

FORMULARIO DE REVELACIÓN DE INVENCION

DOCUMENTO CONFIDENCIAL
FORMULARIO DE REVELACIÓN DE LA INVENCION
 Subdirección de Investigación, Desarrollo e Innovación
 Dirección de Investigación y Postgrado
 Vicerrectoría Académica

CONTROL INTERNO SUBDIRECCIÓN I+D+i	
N° Registro interno	
Día Recepción	
Mes Recepción	
Año Recepción	
Nombre Receptor	de

I. Datos solicitante

Apellidos	Nombre	Nacionalidad	Rut
Categoría profesional ¹⁵	Unidad académica a la que se encuentra adscrito	Correo electrónico de contacto	Fono de contacto

II. Información del resultado de invención

a. Título del proyecto/resultado/invención

--

b. Resumen de la invención

--

¹⁵ Categoría Profesional UCEN corresponde: Académico, Investigador, funcionario, alumno de pre y postgrado

c. Categoría del invento (Marque con una cruz)

<input type="checkbox"/>	Genética o biología molecular	<input type="checkbox"/>	Base de datos
<input type="checkbox"/>	Nueva droga o mejoras de droga existente	<input type="checkbox"/>	Algoritmo/software
<input type="checkbox"/>	Producto nuevo o mejoras del existente	<input type="checkbox"/>	Libro o Publicación
<input type="checkbox"/>	Proceso nuevo o mejoras del existente	<input type="checkbox"/>	Otros

d. Tipo de invención (*Defina el resultado esperado de investigación/invención; elija una o varias opciones*)

- Un nuevo producto (en sentido general)
- Un nuevo procedimiento de invención
- Mejora un producto existente
- Mejora un proceso existente
- Un servicio nuevo o mejorado

e. Aplicaciones de la invención. Indique las aplicaciones industriales de la invención (capacidad de incorporarse en un proceso productivo en vías de ser transferida al mercado y la sociedad)

III. Origen y titularidad de la invención

a. ¿Cómo se dio origen a la invención?:

- Un proyecto con financiamiento interno
- Un proyecto de vinculación con el medio
- Un contrato I+D con empresa o institución
- Un proyecto con financiamiento externo
- Tesis de pre o post grado
- Otros

b. Fuentes de financiamiento

Si el proyecto deriva de una o más fuentes de financiamiento externo, completar el siguiente cuadro:

Código proyecto/entidad financiadora	
Calidad UCEN (Beneficiario/co-ejecutora)	
Empresa participante (co-ejecutora/asociada)	
Estado proyecto (adjudicado/ejecución/finalizado)	
Calidad empresa (mandante/asociada/co-ejecutora)	

c. Inventores Universidad Central de Chile (Señale en primer lugar al responsable de este documento)

Apellidos, Nombre	Nacionalidad	Rut	Categoría profesional ¹⁶	Unidad académica a la que se encuentra adscrito	Correo electrónico de contacto	% Participación

d. Inventores externos a la Universidad Central de Chile

Apellidos, Nombre	Nacionalidad	Rut	Institución	Correo electrónico de contacto	% Participación

e. Cotitular/s

¿Existe otra entidad que participó y realizó actividades en la investigación con quien/s deba compartir la titularidad?

SI

NO

¹⁶ Categoría Profesional UCEN corresponde: Académico, Investigador, funcionario, alumno de pre y postgrado

Si hubo participación, indique los siguientes datos:

Cotitular 1	
Nombre empresa o entidad	
Nombre responsable	
Rut empresa o institución	
Teléfono de contacto	
e-mail	

Cotitular 2	
Nombre empresa o entidad	
Nombre responsable	
Rut empresa o institución	
Teléfono de contacto	
e-mail	

- f. Descripción detallada de la invención (*Explicitar el objetivo de la invención y su diferencia con soluciones existentes. En concreto detallar problema que resuelve, ventajas respecto a soluciones existentes, características técnicas esenciales y diferenciadoras*)

--

- g. Palabras claves (español)

Español	
Inglés	

- h. Material de terceros

¿Utilizó, para el desarrollo del invento, algún tipo de propiedad intelectual o material de terceros (software, material biológico, etc)?

SI

NO

En el caso que la respuesta sea SI, proporcione toda la información respecto (contratos, acuerdos, otros)

IV. Novedad

a. Defina el resultado esperado de investigación/invención (elija una o varias opciones)

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Un nuevo producto (en sentido general) |
| <input type="checkbox"/> | Un nuevo procedimiento de invención |
| <input type="checkbox"/> | Mejora un producto existente |
| <input type="checkbox"/> | Mejora un proceso existente |
| <input type="checkbox"/> | Un servicio nuevo o mejorado |

b. ¿Existen en el mercado soluciones alternativas a su propuesta?

SI

NO

Si su respuesta es sí, indicar cuales.

c. Indique las ventajas técnicas de su desarrollo/invención

d. ¿Ha realizado algún estudio preliminar de patentabilidad?

SI

NO

Si su respuesta es sí, indicar metodología, bases de dato utilizadas, criterios de búsqueda.

V. Difusión de la innovación¹⁷

a. ¿Se ha difundido previamente avances o resultados de la invención?

SI

NO

Si su respuesta es SI, indicar medio, fecha y contenido de difusión (Tesis, publicaciones, congresos, etc)

¹⁷ Entendemos como difusión de la innovación toda comunicación de los resultados o avances que se hayan realizado en cualquier instancia dónde se encuentren registros de la comunicación.

VI. Generalidades de la invención

- a. ¿Cuenta con recursos destinados a cubrir gastos asociados a la protección de los resultados de la investigación?

SI Presupuesto destinado: \$ _____

NO

- b. Indicar el estado de desarrollo de la invención o el que más se acerca (estado actual de la investigación). Indique el grado de madurez Tecnológica (TRL)¹⁸.

<input type="checkbox"/>	Se ha realizado en laboratorio, exclusivamente
<input type="checkbox"/>	Se ha realizado ensayo en planta piloto
<input type="checkbox"/>	Existe prototipo preparado para ser desarrollado
<input type="checkbox"/>	Se encuentra en proceso de desarrollo comercial del prototipo
<input type="checkbox"/>	Grado de Madurez TRL

- c. ¿Cree necesario complementar con algún fondo concursable para continuar con el desarrollo de su invención?

SI

NO

- d. ¿Ha contactado alguna empresa para el posible uso y/o comercialización?

SI

NO

¿Con cuál?

- e. ¿Conoce alguna empresa que puede estar o se podría interesar?

SI

NO

¿Cuál?

¹⁸ TRL: Technological Readiness Level.

Una vez recibido el presente formulario, la subdirección de Investigación, Desarrollo e innovación procederá a realizar el análisis de la información y definir una propuesta de acción que se realizará en conjunto con el investigador a cargo. Este informe será entregado en un plazo de 30 días.

La información se someterá a un análisis de factibilidad técnica y comercial. En el análisis técnico se genera un informe completo de la propuesta, dando cuenta de la Novedad, Nivel inventivo y Aplicación industrial. En la evaluación comercial se compara la propuesta con otras soluciones existentes para identificar amenazas, debilidades, beneficios y los posibles destinatarios finales de la propuesta.

Nombre y firma del solicitante

Fecha de entrega

Nombre y firma del receptor